

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, AMBOS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

EXPEDIENTE: OPH-0015/2021.

PROMOTOR: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

INFORME TÉCNICO

1.- OBJETO DE INFORME

Se redacta el presente informe para valorar la incidencia de la PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO con el Planeamiento Territorial de Extremadura.

Para ello, se analiza la documentación disponible, consistente en:

- PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA (3er CICLO 2022-2027) DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.
- PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO 2022-2027) DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DE LOS DOS DOCUMENTOS ANTERIORES.

2.- PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Según establece la legislación urbanística de Extremadura en vigor, la **LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS)**, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) nº250 el 27-12-2017, y modificada mediante **DECRETO-LEY 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19** (DOE nº99 del 25-5-2020), en Extremadura se prevén los siguientes Instrumentos de Ordenación Territorial:

- Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX).
- Planes Territoriales (PT). Pueden desarrollarse mediante instrumentos de desarrollo.
- Proyectos de Interés Regional (PIR).

2.1.- Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX).

Este instrumento no está actualmente aprobado definitivamente, por lo que no se encuentra en vigor ni es aplicable. Sin embargo, se encuentra en avanzado estado de redacción y tramitación, teniendo definidos los objetivos y determinaciones de ordenación del territorio para todo el ámbito de Extremadura. Por ello, deberían ser consideradas sus determinaciones al preverse su aprobación en el corto plazo.

2.2.- Planes Territoriales (PT).

Son instrumentos cuyo ámbito es parte del territorio de Extremadura. Los PT se tramitan independientemente entre sí, existiendo actualmente 6 PT aprobados definitivamente y en vigor.

Existen varios **PT en vigor** cuyo ámbito territorial está totalmente incluido en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Son los siguientes:

- **Plan Territorial del Campo Arañuelo**, aprobado definitivamente mediante *DECRETO 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo* (DOE nº230 del 27-11-2008). Este PT fue modificado mediante
 - **Modificación N°1**: *DECRETO 72/2021, de 23 de junio*, (DOE nº123 del 29-6-2021).
- **Plan Territorial de La Vera**, aprobado definitivamente mediante *DECRETO 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera* (DOE nº230 del 27-11-2008). Este PT fue modificado mediante
 - **Modificación N°1**: *DECRETO 153/2014, de 8 de julio*, (DOE nº134 del 14-7-2014).
 - **Modificación N°2**: *DECRETO 54/2021, de 4 de junio*, (DOE nº109 del 9-6-2021).
- **Plan Territorial de la Sierra de Gata**, aprobado definitivamente mediante *DECRETO 63/2017, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Sierra de Gata* (DOE nº96 del 22-5-2017). Este PT fue modificado mediante
 - **Modificación N°1**: *DECRETO 62/2021 de 16 de junio*, (DOE nº118 del 22-6-2021).
- **Plan Territorial del Valle del Jerte**, aprobado definitivamente mediante *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del Valle del Jerte* (DOE nº73 del 15-4-2019).

Por otra parte, existen varios **PT en tramitación**, por lo que no están actualmente en vigor, cuyo ámbito se ve incluido total o parcialmente en la parte española de la Demarcación Hidrográfica (DH) del Tajo:

- Plan Territorial del Tajo-Salor.
- Plan Territorial de la Sierra de San Pedro.
- Plan Territorial de Villuerkas-Ibores-Jara.
- Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón.
- Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.

2.3.- Proyectos de Interés Regional (PIR).

Son instrumentos de intervención directa consistentes en un Proyecto de Ejecución que afecta y/o modifica a la ordenación urbanística.

Actualmente existen varios PIR en vigor incluidos en el ámbito territorial de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Son los siguientes:

- PIR Residencial Pontones (Arroyo de la Luz).
- PIR Urbanización Aldea Moret (Cáceres).
- PIR Residencial El Junquillo (Cáceres).
- PIR Hospital El Cuartillo (Cáceres).
- PIR Urbanización Edificio Administrativo Agricultura (Cáceres).
- PIR Urbanización Centro Cirugía Mínima Invasión (Cáceres).
- PIR Nave de Almacenado Cidacos (Coria).
- PIR Residencial Los Viñazos (Navalmoral de la Mata).
- PIR Residencial Noroeste Núcleo (Navalmoral de la Mata).
- PIR Parque Industrial Norte de Extremadura Espacio Navalmoral (Navalmoral de la Mata).
- PIR Residencial Los Monjes (Plasencia).
- PIR Residencial San Isidro (Sierra de Fuentes).

3.- PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. OBSERVACIONES.

3.1.- No se observan contradicciones con las DOTEX, dado que las determinaciones y material gráfico de estas que tratan sobre materia de inundaciones son coherentes con la planificación hidrológica estatal y la gestión del riesgo de inundación, que comprende todas las demarcaciones hidrográficas que afectan a Extremadura.

3.2.- No se observan contradicciones con los Planes Territoriales, dado que no contienen determinaciones contrarias a la planificación hidrológica estatal ni a la gestión del riesgo de inundación.

3.3.- Los Proyectos de Interés Regional del ámbito deberían estar situados en enclaves sin riesgo potencial grave de inundación, es decir, fuera de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI's). En caso de encontrarse en el ámbito delimitado de una de ellas, se deberían tener en cuenta las medidas correctoras propuestas por el PGRI.

3.4.- La ARPSI ES030-29-08, en su Tramo I (Subtramo ES030-29-08-03), afecta directamente al PIR de la Nave de Almacenado Cidacos, en el casco urbano de Coria, al sur del mismo. Dicho PIR consiste en una nave industrial de almacenamiento, y ha sido ejecutado totalmente.

No se prevén obras de mejora en dicho tramo fluvial, según se observa en su ficha.

Respecto del análisis de peligrosidad y riesgo del tramo, se observa que la nave de almacenamiento objeto del PIR se encuentra dentro de la zona inundable de la avenida de período de retorno de T=10 años (y obviamente también en las de T=100 y 500 años). Debido a ello, la nave se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente delimitada en el Plan.

Si bien es cierto que la nave se encuentra en zona de baja peligrosidad según dichos mapas de peligrosidad de la inundación, debido probablemente a los bajos calados previstos y/o la baja velocidad del flujo.

3.5.- Se observa que ninguno del resto de PIR existentes en el ámbito de la Demarcación se encuentra dentro de ninguna ARPSI, ni se ve afectado por las medidas correctoras propuestas, aunque sí esté alguno próximo a alguna de ellas. Por ello, no existe afección a los mismos.

3.6.- Las medidas correctoras propuestas en el PGRI del Tajo son coherentes con las DOTEX y los Planes Territoriales afectados.

4.- PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. OBSERVACIONES.

4.1.- Se observa que en la Memoria no se hace referencia alguna a instrumentos de ordenación urbanística o territorial en el ámbito de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

4.2.- No se observa ningún documento del Plan donde se analicen los instrumentos de ordenación territorial o urbanística existentes en el ámbito.

4.3.- No se analiza el planeamiento urbanístico o territorial existente en el Estudio Ambiental Estratégico.

5.- CONCLUSIONES.

5.1.- No se analiza el planeamiento territorial ni urbanístico de Extremadura en la Propuesta de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

5.2.- No se observan aspectos contradictorios entre la Propuesta de Plan de gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y el planeamiento territorial de Extremadura.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Mérida, 29 de noviembre del 2021

Firmado por SOLER VIVEROS RAUL - DNI
29187484R el día 29/11/2021 con un
certificado emitido por AC
Administración Pública

Fdo.: Raúl Soler Viveros
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS